

**SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-SEIA-IIO-276-2021.**

I. DATOS GENERALES.

NOMBRE DEL ESIA:	LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	QUANLONG LIU	
REPRESENTANTE LEGAL:	QUANLONG LIU	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCION	
CONSULTORES Y Nº DE REGISTRO:	JOEL ENOCK CASTILLO JULIO DÍAZ	IRC-042-2001 IAR-046-2002
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	URBANIZACIÓN ALTOS DE LA PRADERA, LLANO LARGO - LOTE LOCAL F-5, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste.	Por la Consultora: Tec. Danilo Navarro
FECHA DE INSPECCIÓN:	21 DE DICIEMBRE DE 2021.	
FECHA DE ELABORACION:	23 DE DICIEMBRE DE 2021.	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día martes 21 de diciembre de 2021, siendo las 2:30 p.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el estudio de impacto ambiental Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte consultora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes. El recorrido culminó a las 3:30 p.m.

IV. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

Según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un local comercial, con sanitario y veinte (20) estacionamientos y en la parte superior una residencia compuesta de tres (3) recámaras, dos (2) baños, cocina, sala, escalera y pasillo. Durante la construcción, los trabajadores utilizarán las facilidades sanitarias portátiles, mientras que en la operación, las aguas servidas serán canalizadas hacia el sistema sanitario (tanque séptico), que el promotor construirá, el cual cumplirá con el **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019**, ya que el lugar no cuenta con servicio de recolección de aguas residuales, las aguas serán de tipo domesticas en vista que se instalara un Mini-Market. Para el suministro de agua potable en la etapa de operación, se realizara interconexión a la red de acueducto interno del residencial. El polígono de desarrollo del proyecto comprende una superficie total de 1,000m² + 41dm².

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N°. 30333125 (F), Código de Ubicación N°. 8616, con una superficie de 1,000 m² + 41dm², específicamente ubicado en la Urbanización Altos de la Pradera, Llano Largo - lote local f-5, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas **UTM, DATUM WGS-84:**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	631791.76	976167.76
2	631807.24	976137.57
3	631833.06	976151.12
4	631813.76	976183.76

En cuanto al **medio físico**, el polígono del proyecto se encuentra inmerso dentro del residencial Altos de la Pradera, en un área que antiguamente utilizado como sitio de almacenamiento de materiales por esta promotora, en la actualidad, dicho espacio físico, tiene una tendencia comercial, en cuanto al uso de suelo asignado dentro del residencial, atendiendo a las características físicas del suelo, se denota una textura, tipo arcillosa, rojiza. En cuanto a su topografía, es semiplana con pendiente que sobrepasa el 4% de inclinación, por lo que se considera un lote con un relieve apto y considerable para el fin propuesto. Referente a la hidrología, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, cita que dentro del área de proyecto, no existen fuentes de aguas superficiales de ningún tipo, lo cual fue verificado y constatado en campo. Por lo tanto lo observado en campo concuerda con lo descrito en el EsIA.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación actual está conformada por un estrato herbáceo (gramínea) únicamente, no existen individuos arbóreos, ni arbustivos en ninguno de sus aspectos, por lo que no es requerido un inventario forestal. Referente a la fauna silvestre por la falta y la carencia de hábitats propicios, la misma es totalmente escasa en el área del proyecto. Por lo tanto lo observado en campo concuerda con lo descrito en el EsIA.

Referente a la **Percepción Local** sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el EsIA, Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando un total de 12 encuestas el día 20 de noviembre de 2021, a los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que el 100% de los entrevistados no tiene conocimiento previo del proyecto, un 75% considera que el proyecto brinda aportes positivos como la generación de empleos, un 83% manifiestan que ven aceptable el proyecto, el 100% señalaron que el proyecto no altera el modo de vida de las personas del lugar, y un 91% consideran que el proyecto será beneficioso para la comunidad.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

EVALUADO POR:

Vo. Bo.:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

JEAN C. PEÑALOZA P.

TEC. EN CIENCIAS
FORESTALES

IDONEIDAD: 7.023-12

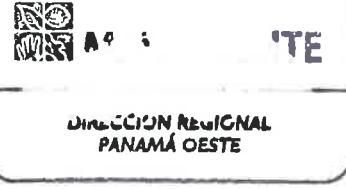

TEC. JEAN CARLOS PEÑALOZA

Téc. Evaluador y Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE


ING. FELIX ARIEL CANDANEDO

Director Regional Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



ANEXOS DE IMÁGENES.

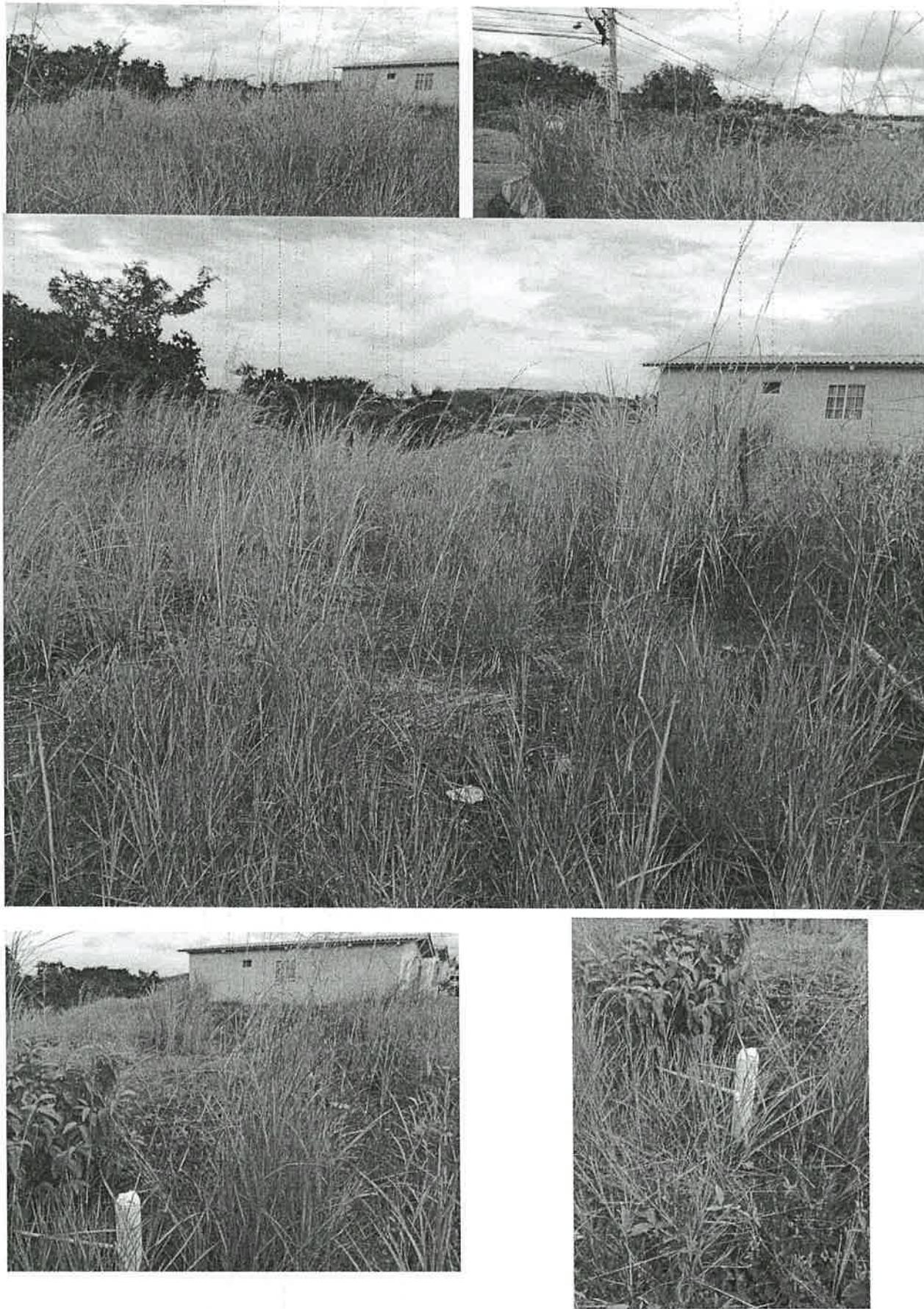


Imagen 1, 2, 3, 4, 5, 6: visuales generales desde una perspectiva amplia del polígono del proyecto, en el mismo se denotan las características físicas y biológicas del sitio, cuyo lote está conformado por un estrato herbáceo (gramíneas), completamente, no evidenciándose individuos arbóreos y arbustivos en ninguno de sus hábitos de crecimiento, el sitio tampoco presenta hábitats propicio para el desarrollo de especies silvestre, tomando en consideración la ubicación del lote que se encuentra inmerso, dentro del residencial Altos de la Pradera. El lote cuenta con la rede de sistema de acueducto, previamente, ya instalado y contemplado en su momento por la Promotora para su posterior traspaso a un tercero, por considerarse área destinada al comercio y locales de esta índole.

SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1
DRPO-SEIA-IT-APR-277-2021.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	23 DE DICIEMBRE DE 2021.
NOMBRE DEL PROYECTO:	LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL
PROMOTOR:	QUANLONG LIU
CONSULTORES:	JOEL ENOCK CASTILLO IRC-042-2001 JULIO DÍAZ IAR-046-2002
LOCALIZACIÓN:	URBANIZACIÓN ALTOS DE LA PRADERA, LLANO LARGO - LOTE LOCAL F-5, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 03 de diciembre de 2021, el señor **QUANLONG LIU**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente **No. E-8-94643**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL**, ubicado en la Urbanización Altos de La Pradera, Llano Largo, Lote Local F-5, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JOEL ENOCK CASTILLO** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-042-2001** e **IRC-046-2002**, respectivamente. (Ver foja 1 de expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-087-2021**, con fecha de 13 de diciembre de 2021. (Ver fojas 23-24 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 15 de diciembre de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver fojas 25-28 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver fojas 29-31 de expediente administrativo correspondiente).

A través del informe **DRPO-SEIA-II0-276-2021**, fechado el día 23 de diciembre de 2021, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver fojas 33-35 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un local comercial, con sanitario y veinte (20) estacionamientos y en la



parte superior una residencia compuesta de tres (3) recámaras, dos (2) baños, cocina, sala, escalera y pasillo. Durante la construcción, los trabajadores utilizarán las facilidades sanitarias portátiles, mientras que en la operación, las aguas servidas serán canalizadas hacia el sistema sanitario (tanque séptico), que el promotor construirá el cual cumplirá con el **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019**, ya que el lugar no cuenta con servicio de recolección de aguas residuales, las aguas serán de tipo domésticas en vista que se instalara un mini- Marquet. Para el suministro de agua potable en la etapa de operación, se realizará interconexión a la red de acueducto interno del residencial. El polígono de desarrollo del proyecto, comprende una superficie total de $1,000\text{m}^2+41\text{dm}^2$.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N°. 30333125 (F), Código de Ubicación N°. 8616, con una superficie de $1,000 \text{ m}^2+41\text{dm}^2$, específicamente ubicada en la Urbanización Altos de la Pradera, Llano Largo - lote local f-5, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas **UTM, DATUM WGS-84:**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	631791.76	976167.76
2	631807.24	976137.57
3	631833.06	976151.12
4	631813.76	976183.76

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el polígono del proyecto se encuentra inmerso, dentro del residencial Altos de la Pradera, en un área que antiguamente utilizado como sitio de almacenamiento de materiales por esta promotora, en la actualidad, dicho espacio físico, tiene una tendencia comercial, en cuanto al uso de suelo asignado dentro del residencial, atendiendo a las características físicas del suelo, se denota una textura, tipo arcillosa, rojiza. En cuanto a su topografía, es semiplana con pendiente que sobrepasa el 4% de inclinación, por lo que se considera un lote con un relieve apto y considerable para el fin propuesto. Referente a la hidrología, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, cita que dentro del área de proyecto, no existen fuentes de aguas superficiales de ningún tipo.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación actual está conformada por un estrato herbáceo (gramínea) únicamente, no existen individuos arbóreos, ni arbustivos en ninguno de sus aspectos, por lo que no es requerido un inventario forestal. Referente a la fauna silvestre por la falta y la carencia de hábitats propicios, la misma es totalmente escasa en el área del proyecto.

Referente a la **Percepción Local** sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el EsIA, Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando un total de 12 encuestas el día 20 de noviembre de 2021, a los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que el 100% de los entrevistados, no tiene conocimiento previo del proyecto, un 75% considera que el proyecto brinda aportes positivos como la generación de empleos, un 83% manifiestan que ven aceptable el

proyecto, el 100% señalaron que el proyecto no altera el modo de vida de las personas del lugar, y un 91% consideran que el proyecto será beneficioso para la comunidad.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores y material particulado, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de aguas residuales, generación de empleo, remoción de gramíneas, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**), del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- i. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento.

- j. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva
- k. Someter ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
- l. Contar con la certificación de interconexión de la red de acueducto local, para el suministro de agua potable, durante la fase de operación, realizando todos los trámites, logística y gestiones pertinentes.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de

prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **QUANLONG LIU**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, un 83% manifiestan que ven aceptable el proyecto.

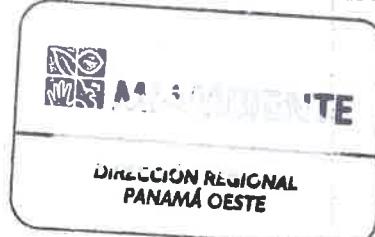
VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL**, cuyo promotor es **QUANLONG LIU**.



TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Esia
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Felix Ariel Candanedo
ING. FELIX ARIEL CANDANEDO
Director Regional Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



FAC/jp

44

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 005-2022.
De 6 de Enero de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL**, cuyo Promotor es **QUANLONG LIU**.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **QUANLONG LIU**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. E-8-94643, se propone realizar el proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL**.

Que el día 03 de diciembre de 2021, el señor **QUANLONG LIU**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL**, ubicado en la Urbanización Altos de La Pradera, Llano Largo, Lote Local F-5, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **JOEL ENOCK CASTILLO** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-042-2001 e IRC-046-2002**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un local comercial, con sanitario y veinte (20) estacionamientos y en la parte superior una residencia compuesta de tres (3) recámaras, dos (2) baños, cocina, sala, escalera y pasillo. Durante la construcción, los trabajadores utilizarán las facilidades sanitarias portátiles, mientras que en la operación, las aguas servidas serán canalizadas hacia el sistema sanitario (tanque séptico), que el promotor construirá el cual cumplirá con el **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019**, ya que el lugar no cuenta con servicio de recolección de aguas residuales, las aguas serán de tipo domésticas en vista que se instalara un mini- Marquet. Para el suministro de agua potable en la etapa de operación, se realizará interconexión a la red de acueducto interno del residencial. El polígono de desarrollo del proyecto, comprende una superficie total de 1,000m²+41dm².

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N°. 30333125 (F), Código de Ubicación N°. 8616, con una superficie de 1,000 m²+41dm², específicamente ubicada en la Urbanización Altos de la Pradera, Llano Largo - lote local f-5, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	631791,76	976167,76
2	631807,24	976137,57
3	631833,06	976151,12
4	631813,76	976183,76

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-277-2021**, fechado 23 de diciembre de 2021, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su

aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo Nº 975 de 23 de agosto de 2012

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL**, cuyo **PROMOTOR** es **QUANLONG LIU**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**), del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- i. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá



presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento.

- j. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva
- k. Someter ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
- l. Contar con la certificación de interconexión de la red de acueducto local, para el suministro de agua potable, durante la fase de operación, realizando todos los trámites, logística y gestiones pertinentes.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el



Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Reglamentos y Decretos complementarios.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **QUANLONG LIU**, o a su Apoderado Legal.

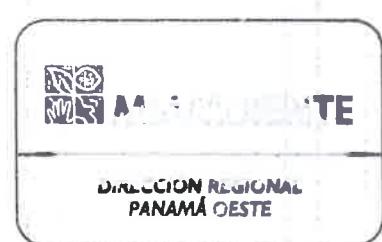
Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **QUANLONG LIU**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Seis (6) días, del mes de Enero del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ING. FELIX ARIEL CANDANEDO
Director Regional Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



MINISTERIO DE AMBIENTE.
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-005-2022
FECHA 6 de Enero de 2022
Página 4 de 5


TÉC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION.

Tercer Plano: PROMOTOR: QUANLONG LIU.

Cuarto Plano: ÁREA: MIL METROS CUADRADOS MAS CUARENTA Y UNO DECIMETROS CUADRADOS. ($1,000m^2 + 41dm^2$).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 005 DE
6 DE Enero DE 2022.

Recibido por:

Danilo Navarro

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

8-474-190

Nº de Cédula de I.P.

Danilo Navarro

Firma

6/1/2022

La chorrera 05 de enero de 2022

Licenciada:

Marisol Ayola

ADMINISTRADORA REGIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

PANAMA OESTE

E: S. D.



Estimada Ayola:

Por medio de la presente me doy por **Notificado** de la Resolución de aprobación N° DRPO-SEIA-BES-JA-005-2022 del estudio de Impacto ambiental categoría I del proyecto "**LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIAL**" a desarrollarse en la Finca con Código de Ubicación 8616 con Folio Real 30333125 (F).

autorizo a Danilo A. Navarro F. con cedula 8-474-190 a retirar dicha resolución.

Sin más de usted

Quanlong Liu
QUANLONG LIU
Cedula N° 8-94643

Yo, Lic. Ramón De La O Fernández S., Notario Público
Primer del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá
Oeste, con Cédula No. 8-316-581,

CERTIFICO

Que: la (s) firmas anterior (es) han sido cotejadas con el
documento de Identidad personal por consiguiente dicha (s)
firma (s) son auténticas (s).

06 JAN 2022

Panamá,

Lic. Ramón De La O Fernández S.
Notario Público Primer del Circuito Notarial
de la Provincia de Panamá Oeste

MICRÓNAMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: Dudelia Smith
Fecha: 6/1/2022
Hora: 3:50 p. m.

W



Yo, Lic. Ramón De La O Fernández S., Notario Público Primero del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá Oeste, con Cédula No. 8-316-581,

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la encuentro en todo conforme

Panamá, 06 JAN 2022

Lic. Ramón De La O Fernández S.
Notario Público Primero del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá Oeste

43

